

ORDENANZA NÚMERO 307

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y de recreo municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes Epígrafes:

Epígrafe primero: Por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Clases de utilización:	Euros
1.1.- Hora de cancha completa	
• Polideportivos (excepto Trubia)	27,00
• Polideportivo de Trubia	13,90
• Corredoria Arena	27,00
• Florida Arena	27,00
• Palacio Municipal de Deportes	27,00
• Campo de Fútbol 8	27,00
• Campo de Fútbol 11	30,70
1.2.- Hora de 1/3 de cancha en Polideportivos, Arenas y Palacio de los Deportes	12,50
1.3.- Uso del Rocódromo -"Jorge Egocheaga" - 2 horas	3,00
1.4.- Para reuniones de carácter político, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas	1.478,00
- Polideportivos Municipales	739,50
1.5.- Para oposiciones y pruebas de selección de personal, por hora en el Palacio de los Deportes	96,00
1.6.- Para otras actividades no deportivas, por cada día:	

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas	2.826,00
- Polideportivos Municipales	1.478,00
1.7.- Por la utilización Cardiovascular por parte de Clubes de las zonas de gimnasio en los Polideportivos, Arenas y Palacio de los Deportes (Sesión de 1 hora / Máximo 15 personas).	21,50

Epígrafe segundo: Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, de La Corredoria y de Pumarín/Teatinos "Jorge Egocheaga":

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	63,50
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	32,00
Unidad familiar (1 ^{er} grado)	101,00
Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	79,50
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	40,00
Unidad familiar:	
- Primer miembro	79,50
- Segundo miembro	40,00
- Tercer y cuarto miembro	20,50
- Quinto miembro y sucesivos	10,00
Entrada libre:	Euros
Adulto	2,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas.	1,50
Bono adulto (15 sesiones)	24,00
Bono menores de 18 años (15 sesiones)	14,00
Sauna de la Piscina Municipal Climatizada del Parque del Oeste	Euros
1 sesión NO ABONADOS	4,00
Bonos de sauna de 10 sesiones NO ABONADOS	30,00
1 sesión ABONADOS	3,50
Bonos de sauna de 10 sesiones ABONADOS	25,50
Alquileres de la instalación	Euros
Utilización de la las Piscinas Climatizadas, por día	1.478,00
Calle piscina por hora	22,00

Epígrafe tercero: Por la utilización de las pistas de tenis y pádel municipales del Parque del Oeste

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	44,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	22,00
Unidad familiar (1º grado)	70,00
Cuota anual abonados	Euros
Mayores de 18 años	110,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	55,00
Unidad familiar:	Euros
- Primer miembro	110,00
- Segundo miembro	55,00
- Tercer y cuarto miembro	28,50
- Quinto miembro y sucesivos	14,00
Alquileres	Euros
Pista Tenis por hora para ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,00
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,50
- Pista Tierra Batida	4,00
- Pista Tierra Batida con Luz	5,00
Pista Tenis por hora para NO ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,50
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	4,00
- Pista Tierra Batida	5,00
- Pista Tierra Batida con Luz	5,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS	4,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS con luz	6,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS	5,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS con luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS	6,00

- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS con Luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS con Luz	8,00
Alquileres en Pista de Pádel:	Euros
- Pista Pádel/ por hora para ABONADOS	3,00
- Pista Pádel por hora para ABONADOS con luz	3,50
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS	3,50
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS con luz	4,00
Alquileres en Pista cubierta de Pádel:	
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS	4,50
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS con luz	6,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS	5,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS con luz	7,00
Alquiler día completo instalación para competiciones	1.478,00

Epígrafe cuarto: Por la utilización de las actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos, programación mensual.

ACTIVIDADES EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES, PALACIO DEPORTES, FLORIDA ARENA Y CORREDORIA ARENA	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA	14,00
TRES DIAS A LA SEMANA	21,00
Gimnasia de mantenimiento	
GAP	
Streching	
Musculación	
Hitt	
Totalfit	
Cicloindoor	
Aerobox	
Aerobic	
Zumba	
Aerobic step	
Bodypump	
Pilates	

Yoga Taichi Bailes latinos Otros bailes Tenis de mesa Yudo	
DOS DIAS A LA SEMANA	15,50
TRES DIAS A LA SEMANA	23,25
Core Hipopresivos Preparación física Kick Boxing Boxeo	
CINCO DIAS A LA SEMANA	19,50
Cardiovascular	
ACTIVIDADES PISCINAS CLIMATIZADAS	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA	14,00
Aquaerobic Hidropilates	
DOS DIAS A LA SEMANA	21,00
UN DIA A LA SEMANA	10,50
Natación varios niveles	
DOS DIAS A LA SEMANA	25,00
Matronación Natación preescolar	
DOS DIAS A LA SEMANA	34,00
Natación para bebés	
ACTIVIDADES PARA ABONADOS A LAS PISCINAS CLIMATIZADAS (REDUCCIÓN DEL 15%)	
DOS DIAS A LA SEMANA	12,00
Aquaerobic Hidropilates	
DOS DIAS A LA SEMANA	18,00

UN DIA A LA SEMANA Natación varios niveles	9,00
DOS DIAS A LA SEMANA Matronación Natación preescolar	21,00
DOS DIAS A LA SEMANA Natación para bebés	29,00
ACTIVIDADES PARA ABONADOS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE TENIS Y PADEL	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA Tenis iniciación Tenis medio Tenis perfeccionamiento	27,00 31,00 54,00
Padel iniciación Padel medio Padel perfeccionamiento	31,00 31,00 54,00
ACTIVIDADES PARA ABONADOS EN LAS INSTALACIONES DE TENIS Y PADEL DEL PARQUE DEL OESTE (15% REDUCCIÓN)	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA Tenis iniciación Tenis medio Tenis perfeccionamiento	23,50 27,00 47,00
Padel iniciación Padel medio Padel perfeccionamiento	27,00 27,00 47,00
PARA MAYORES DE 60 AÑOS Bodyvive Yoga Taichi	GRATUITAS
ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE Marcha nórdica Running	GRATUITAS

ACTIVIDADES ESTACIONALES PROGRAMACIÓN SEMANAL DURACIÓN 30 HORAS, PARA MENORES DE 18 AÑOS	Euros
PEQUECAMPUS DE VERANO	26,50
CAMPUS DE NAVIDAD	26,50
CAMPUS DE SEMANA SANTA	26,50
ACTIVIDADES DE RECREACIÓN ACUÁTICA, PARA MENORES DE 18 AÑOS/POR SESION	Euros
Recreación acuática	4,00

Epígrafe quinto: Precios públicos por el uso de las piscinas de verano.

	Euros
Entrada libre:	
Adulto	2,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas.	1,50

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- La Obligación del pago del precio público regulado en ésta Ordenanza nace desde que se realiza la inscripción para la obtención de la prestación del servicio, o la realización de la actividad objeto de ésta Ordenanza, o se apruebe o autorice por el órgano competente las cesiones especificadas en el artículo 5.

2.- Las tarifas correspondientes a los derechos de matrícula se abonaran en el momento formalizar las mismas a través de:

- Domiciliación bancaria.
- Tarjeta de crédito.

3.- Las tarifas mensuales del epígrafe cuarto, a todos los usuarios que no realicen el pago a través de tarjeta bancaria, se devengarán al principio de cada mes, girándose a la cuenta bancaria designada en la solicitud de inscripción y no serán prorratearles en caso de inicio o baja del servicio o actividad. Las renovaciones / pagos de las actividades físico- deportivas, se realizarán antes del día 25 del mes en curso. Las nuevas inscripciones/pagos de las actividades físico –deportivas del 26 al 30 de cada mes. El impago en las tarifas acarreará la baja inmediata en la actividad.

4.- Las tarifas correspondientes a los epígrafes segundo y tercero: abonados a las instalaciones deportivas, se devengarán exclusivamente a través de domiciliación bancaria.

5.- En el supuesto de utilización de las instalaciones deportivas: epígrafe primero, el pago del precio público se efectuara en el plazo indicado en la notificación de la resolución, y en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones. La reserva de espacio se considera confirmada una vez que se haya recibido resguardo de los preceptivos ingresos efectuado en la entidad bancaria que indique el **Ayuntamiento**.

6.- Solo procederá la devolución del pago del precio público del epígrafe correspondiente al servicio o actividad cuando el servicio no se preste por causas imputables a esta Administración.

7.- Los abonados a las instalaciones deportivas que quieran causar baja, deberán de comunicarlo con una antelación mínima de 10 días naturales a la finalización del año en curso. En caso de no respetar el plazo de aviso anteriormente señalado, deberá de abonar la cuota correspondiente al año en siguiente.

8.- El impago en periodo voluntario, de una o varias de las tarifas reguladas en los epígrafes segundo, tercero y cuarto, acarreará la apertura de la vía de apremio, pudiendo conllevar además la supresión del servicio.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos del pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza las siguientes personas y entidades:

a) Los Clubes Deportivos de Oviedo a los que se les haya concedido el uso de las instalaciones deportivas para entrenamientos y competiciones por acuerdo de Junta de Gobierno para la temporada deportiva completa (artículo 8.2.b del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipal BOPA de 11 de enero del 2013), epígrafe primero.

b) Los Clubes Deportivos, Federaciones y Entidades Deportivas, a los que la Junta de Gobierno les haya concedido: el desarrollo de las Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad, epígrafe primero.

c) Las Asociaciones o Entidades de carácter deportivo así como las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo a las que les resulte aplicable la Ley 49/ 2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para la organización de eventos en las instalaciones deportivas municipales, siempre que dichos actos tengan una finalidad social y carezcan de ánimo de lucro.

d) Estarán exentas de pago de los precios públicos del epígrafe cuarto, las actividades físico-deportivas que se organicen para personas con discapacidad, las personas que tengan una discapacidad reconocida del 75% o más, así como su acompañante.

2.- Gozarán de una bonificación del 80 por ciento de las tarifas previstas en el punto 1.1 del Epígrafe primero del artículo 3, las asociaciones o entidades deportivas del municipio que utilicen los polideportivos o campos de fútbol para desarrollar campus de verano o actividades similares que tengan lugar durante las vacaciones escolares.

3.- Los titulares del *Carné joven* para acceso individual a las instalaciones deportivas municipales gozarán de una bonificación del 20 por ciento de las tarifas siguientes previstas en el epígrafe segundo del artículo 3: cuotas de inscripción de abonados, cuota anual de abonados, cursos de natación para abonados, cursos de natación para no abonados y entrada libre. Igual bonificación se reconoce para las cuotas previstas en el epígrafe tercero relativas a cuotas de inscripción y a cuota anual de abonados.

4.-Gozarán de una bonificación del 20% los miembros de familias numerosas:

- Por la utilización de las Pistas de Tenis y Pádel municipales del Parque del Oeste, sobre los importes recogidos en el Epígrafe Tercero del Artículo 3, referido a Alquileres.
- Sobre los importes referidos a las actividades físicas deportivas de tiempo libre, recogidas en el Epígrafe cuarto del Artículo 3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 1998 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 18 de diciembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.